

EGO VIVO, ERGO CONSURGO ET IUS NATURALIS SUSTINEO
DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL



ESTOY VIVO Y ERGUIDO POR LA LEY NATURAL.

YO SOY LA CONCIENCIA PERMANENTE DE QUE YO SOY, alojada-encarnada en el homo natural (hombre natural) en cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, homo vivo (hombre vivo) conocido por muchas criaturas, el cual responde al sonido de las palabras Ríchar, Ricardo, etc, y que pertenece a la descendencia de Se [REDACTED] y Gon [REDACTED] y que es así miembro del clan de Se [REDACTED] y Gon [REDACTED] - Gon [REDACTED] y Gon [REDACTED], y que fue dado a luz en el momento y lugar denominados -según calendario gregoriano y según ley positiva- como marzo de 1970 en la Villa de Madrid en España, bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY Sustancia, Eterna Esencia, que informa la mente, el afecto, la energía vital, y la materia, para que exista este hombre vivo, y así hago, Motu Proprio, Habeas Corpus; y por ello, YO Ríchar etc, SOY EMANACIÓN DEL TODO, venido a través del clan Se [REDACTED] Gon [REDACTED], Habitus en el corpus reconocible y llamable como Ríchar etc, y SOY así Homo Vivo según LEY NATURAL:

'verbum caro factum hic est' / 'El Verbo hecho carne está aquí'

Cigoto, Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra, **ante corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON.

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

**IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGO ET EGO VIVO /
SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO ME LEVANTO Y VIVO.**

Por la presente comunicación publicada en este mundo desde el día -llamado según calendario gregoriano- 22-7-2023, yo, Ríchar de la descendencia Se [REDACTED] Gon [REDACTED]

DECRETO, ERGA OMNES / PARA TODAS LAS JURISDICCIONES:

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES.

LEGALES REM POTEST PROCEDERE SINE IURISDICTIONE / NINGÚN ASUNTO LEGAL PUEDE PROCEDER SIN JURISDICCIÓN.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano (asimilable al apátrida), se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Entonces, ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que si no hay un contrato válido con el consentimiento correspondiente, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción; la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto pues que un hombre, o una mujer, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo. posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley

EGO VIVO, ERGO CONSURGO ET IUS NATURALIS SUSTINEO
DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL



Que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, es Libre, Autodeterminado y Soberano, y tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica.

Que un Homo Vivo, ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal, está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

YO SOY AQUEL QUE ES. YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL. YO SOY LA SUSTANCIA QUE INFORMA LA MATERIA.

Como tal, sostengo la Jurisdicción de Ley Natural donde existe la posibilidad del reconocimiento de los individuos entre sí como pares, y sostengo el derecho común, el derecho de gentes, el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes como correcta aplicación del Derecho Natural.

Con base en la: DECLARATIO UNIVERSALIS SOLEMNE ABSOLUTAE VERITATIS INALIENABILIS
IURIS NATURALIS VIVENTIUM
IUS MEUM CONTRACTUM INVOLABLE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES
INVOLABLE E ILIMITADO.

**TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN,
VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA.**

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat iustitia ruat caelum salvis juribus' /
'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO EN CARNE HUESOS Y SANGRE
Ríchar de Se [redacted] y Gon [redacted]

Ríchar de Se
y Gon

Publico este documento sin perjuicio y con todos los derechos reservados para mi bien y el bien de este mundo.

@


EGO VIVO, ERGO CONSURGO ET IUS NATURALIS SUSTINEO
DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

ESTOY VIVO Y ERGUIDO POR LA LEY NATURAL.

YO SOY LA CONCIENCIA PERMANENTE DE QUE YO SOY, alojada-encarnada en el homo natural (hombre natural) en cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, homo vivo (hombre vivo) conocido por muchas criaturas, el cual responde al sonido de las palabras Ríchar, Ricardo, Riqi etc, y que pertenece a la descendencia de Se [REDACTED] y Gon [REDACTED], y que es así miembro del clan de Se [REDACTED] y Ga [REDACTED] - Gon [REDACTED] y [REDACTED] la, y que fue dado a luz en el momento y lugar denominados -según calendario gregoriano y según ley positiva- como marzo de 1970 en la Villa de Madrid en España, bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY Sustancia, Eterna Esencia, que informa la mente, el afecto, la energía vital, y la materia, para que exista este hombre vivo, y así hago, Motu Proprio, Habeas Corpus; y por ello, YO Ríchar etc, SOY EMANACIÓN DEL TODO, venido a través del clan Se [REDACTED] Gon [REDACTED], Habitus en el corpus reconocible y llamable como Ríchar etc, y SOY así Homo Vivo según LEY NATURAL:

'verbum caro factum hic est' / 'El Verbo hecho carne está aquí'

Cigoto, Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON.

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

**IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGO ET EGO VIVO /
SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO ME LEVANTO Y VIVO.**

Por la presente comunicación publicada en este mundo desde el día -llamado según calendario gregoriano- 22-7-2023, yo, Ríchar **de la descendencia Se [REDACTED] Gon [REDACTED]**

DECRETO, ERGA OMNES / PARA TODAS LAS JURISDICCIONES:

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES.

LEGALES REM POTEST PROCEDERE SINE IURISDICTIONE / NINGÚN ASUNTO LEGAL PUEDE PROCEDER SIN JURISDICCIÓN.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano (asimilable al apátrida), se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Entonces, ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que si no hay un contrato válido con el consentimiento correspondiente, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción; la jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto pues que un hombre, o una mujer, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Universal-Natural y de la Ley de Derecho Común, siendo estas las de máxima validez en el ordenamiento.

Que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, es Libre, Autodeterminado y Soberano, y tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica.

Que un **Homo Vivo, ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal**, está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

YO SOY AQUEL QUE ES. YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL. YO SOY LA SUSTANCIA QUE INFORMA LA MATERIA.

Como tal, sostengo la Jurisdicción de Ley Natural donde existe la posibilidad del reconocimiento de los individuos entre sí como pares, y sostengo el derecho común, el derecho de gentes, el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes como correcta aplicación del Derecho Natural.

**Con base en la: DECLARATIO UNIVERSALIS SOLEMNE ABSOLUTAE VERITATIS
INALIENABILIS IURIS NATURALIS VIVENTIUM
IUS MEUM CONTRACTUM INVIOABLE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR
ES INVIOABLE E ILIMITADO.**

**TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS
SOSTIENEN, VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL,
PRE-JURÍDICA.**

**'In perpetuum et salvis juribus - Fiat iustitia ruat caelum salvis juribus' /
'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos
aunque el cielo caiga'**

**SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS
EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO EN CARNE HUESOS Y SANGRE
Ríchar de Se [redacted] y Gon [redacted]
(Ubicación del autógrafo en rojo, y la huella dactilar con tinta roja)**

Publico este documento sin perjuicio y con todos los derechos reservados para mi bien y el bien de este mundo.

@